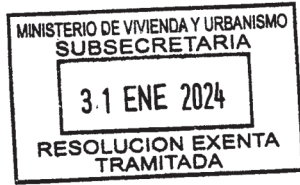


**COMPLEMENTA RES. EX. N° 883, DE 14 DE JULIO DE 2022  
QUE DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
EJECUTORIADA RECAÍDA EN LOS AUTOS ROL C-8762-2016,  
CARATULADO "SOLANO CON SERVIU METROPOLITANO",  
ANTE EL DUODÉCIMO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.**



SANTIAGO, 31 ENE 2024  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 168

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976; el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 883, de fecha 14 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se dispuso que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pague a doña Margarita Eugenia Solano Contesse, conforme a la sentencia ejecutoriada de fecha 16 de marzo de 2028, dictada por el 12° Juzgado Civil de Santiago, en causa ROL N° C-8762-2016, sobre reclamación del monto de indemnización provisional de expropiación, caratulada "SOLANO con SERVIU METROPOLITANO", la suma de \$110.408.827.- (ciento diez millones cuatrocientos ocho mil ochocientos veintisiete pesos), por concepto de crédito adeudado, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 12° Juzgado Civil de Santiago, debiendo además pagar las sumas que pudiesen corresponder por concepto de reajustes del crédito, previa liquidación efectuada por el Tribunal;
- b) Que, el monto antes referido fue depositado en la cuenta corriente del 12° Juzgado Civil de Santiago, con fecha 27 de septiembre de 2022, según se acredita de lo registrado en el sistema computacional de causas del Poder Judicial, teniendo el tribunal por pagado el crédito, por resolución de fecha 06 de octubre de 2022.
- c) Que, por medio de sentencia de fecha 16 de marzo de 2018, en la causa **ROL C-8762-2016**, caratulada "SOLANO CON SERVIU METROPOLITANO", sobre demanda de reclamación judicial en contra del monto provisional de la indemnización fijada en autos con ocasión del acto expropiatorio en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, relativo a inmueble Rol N° 3448-15, de la Comuna de Independencia, dictada por el 12° Juzgado Civil de Santiago, éste acoge parcialmente la reclamación interpuesta, ordenando solamente el pago de los siguientes rubros y montos, desestimándose en lo demás la demanda:
- Que, se establece como indemnización por cada metro cuadrado de terreno expropiado, la suma equivalente en pesos a la época de su pago de UF 17, debiendo descontarse de ésta, la suma ya pagada y establecida por la Comisión de Peritos;
  - Que, se deberá pagar a la parte demandante la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), como aumento del monto de la indemnización contemplada, por el costo de reposición de la construcción que será demolida a consecuencia del acto expropiatorio;

Las sumas antes señaladas deberán ser pagadas debidamente reajustadas conforme a la variación que experimente el I.P.C., entre la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria y la fecha de su pago efectivo; se rechaza la petición relativa al pago de intereses, y existiendo montos plausibles para litigar para ambas partes, cada una deberá soportar sus propias costas;

d) Que, con fecha 27 de julio de 2019, el 12° Juzgado Civil de Santiago, certifica que la sentencia de fecha 16 de marzo de 2019, se encuentra ejecutoriada.

e) Que, con fecha 22 de marzo de 2023, el Décimo Segundo Juzgado Civil de Santiago, practica la liquidación de crédito correspondiente, la que señala que el monto a pagar por el SERVIU Metropolitano, por concepto de crédito adeudado al 22 de marzo de 2023, es la suma de \$142.546.439.- (ciento cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos);

f) Que, con fecha 13 de noviembre de 2023, el 12° Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol N° 8762-2016, dispone el "Cúmplase" de la sentencia dictada en autos;

g) Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, el 12° Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol N° 8762-2016, dispone que se oficie al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a fin de que éste autorice al SERVIU Metropolitano, a disponer de los fondos para cumplir con la sentencia, en relación al saldo pendiente de pago, esto es, la suma de \$32.137.612.- (treinta y dos millones ciento treinta y siete mil seiscientos doce pesos), en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto Supremo N° 355, de 1976; resuelve que pasen los autos a la Unidad de Liquidaciones para que liquide el crédito





teniendo como capital la suma de \$32.137.612.- (treinta y dos millones ciento treinta y siete mil seiscientos doce pesos), desde el 28 de marzo de 2022 en adelante, correspondiente a la consignación parcial efectuada por la demandada, y además regula las costas personales de la parte demandada, en la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos); resolución que de acuerdo a certificaciones de fechas 27 de noviembre y 10 de enero de 2024, se encuentra firme y ejecutoriada;

h) Que, en virtud de lo dispuesto por 12° Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol N° 8762-2016, por resolución de fecha 20 de noviembre de 2023; con fecha 18 de diciembre de 2023, el tribunal practica nueva liquidación del crédito adeudado, determinando que éste corresponde a la suma de \$34.483.658.- (treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), al 18 de diciembre de 2023.

i) Que, Con fecha 12 de enero de 2024, el 12° Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol C-8762-2016, dispone que se tenga presente la liquidación antes referida y se tenga por aprobada si no fuere objetada dentro de tercero día. Al respecto, se deja establecido, que revisada la causa en el sistema computacional del Poder Judicial, no hay registro que dentro de plazo, la liquidación practicada con fecha 18 de diciembre de 2023 haya sido objetada; por lo que dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:


1.- Complementa la Resolución Exenta N° 883, de fecha 14 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, disponiendo que, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, pagará a la demandante, doña **MARGARITA EUGENIA SOLANO CONTESSE, R.U.T. N° 8.290.289-9**, la suma de \$34.483.658.- (treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), de conformidad a la sentencia dictada en causa Rol C-8762-2016, con fecha 16 de marzo de 2018, por el 12° Juzgado Civil de Santiago, la que se encuentra firme y ejecutoriada, lo resuelto con fecha 20 de noviembre de 2023, por el mismo tribunal en la causa singularizada y la liquidación de crédito practicada con fecha 18 de diciembre de 2023; depositando dicha suma de dinero, en la cuenta corriente del referido Tribunal.

2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, pagará igualmente, las sumas que pudieren corresponder por concepto de intereses y/o reajuste del crédito, de acuerdo a la variación experimentada por el I.P.C., entre la fecha en que el fallo cause ejecutoria y la fecha en que efectivamente se pague, según lo determine el Tribunal de la causa; así como también, las costas personales determinadas por el 12° Juzgado Civil de Santiago, mediante resolución de fecha 20 de noviembre de 2023, en la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos);

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, vigente para el año 2024.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

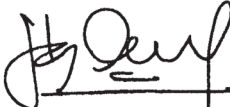
  
**VICENTE BURGOS SALAS**  
**SUBSECRETARIO (S)**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



#### TRANSCRIPCIONES:

- DODÉCIMO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (Huérfanos 1409, piso 4, Región Metropolitana, Santiago)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVJU REGIÓN COQUIMBO (Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**JOVITA GAVILAN GONZALEZ**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

